

RADICACIÓN: 138364089001- 2020-00093-00.

PROCESO: ejecutivo singular.

DEMANDANTE: MONICA VERENA DEL RIO CONTRERAS

DEMANDADO: SOCORRO SILVA ARNEDEO y MARTHA DEVOZ MARRUGO.

**SECRETARIA:** Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que fue recibido por reparto ordinario. Provea.-

Turbaco, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.**- diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo singular insaturado por MONICA VERENA DEL RIO CONTRERAS, identificado (a) con C. C. o Nit. 45449848, contra SOCORRO SILVA ARNEDEO y MARTHA DEVOZ MARRUGO, identificado (a) con C.C. o Nit. 30768638 y 23233892, a la cual se acompaña título ejecutivo que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de MONICA VERENA DEL RIO CONTRERAS, y a cargo de SOCORRO SILVA ARNEDEO y MARTHA DEVOZ MARRUGO, por las siguientes sumas de dinero:
  - \$15,000,000 Mcte. Mcte. por concepto de capital
  - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Ordénese el emplazamiento de la parte demandada de conformidad al artículo 108 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase a la Dra. LAURA LUCIA ARDILA ROJAS, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MABEL VERBEL VERGARA**

**JUEZ**

Pao.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
POR ESTADO No. <u>18</u> DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE ND LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020)
TURBACO - (BOLIVAR) <u>13</u> DE <u>Julio</u> DE 2020.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLÍVAR.

---

La suscrita secretaria del juzgado primero promiscuo municipal de Turbaco- Bolívar deja constancia que por error involuntario la presente providencia no fue notificada en la fecha que indica el sello de estado, por lo cual se fija hoy por estado No. 19 de fecha 14 de julio del 2020.

Atentamente,

  
**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA**

**SECRETARIA**

ANDREA P